

Condiciones Generales de Alquiler de ALBORAN-BLUESAIL

1. El precio del Charter incluye:

El uso de la embarcación y sus instalaciones por los miembros de la tripulación, inclusive el desgaste normal vinculado a éste, así como los servicios y atención en el puerto de embarque y la prima del seguro.

Si el pago inicial no se efectuara después del recordatorio, el arrendador podrá fletar la embarcación a otro cliente. Si no pudiera fletarse la embarcación, el arrendatario tendrá que reemplazar las posibles cancelaciones.

2. Depósito de garantía

El arrendador realizará un depósito en efectivo, con Eurocard o Visa-Card, en el lugar y el momento de la recepción de la embarcación y por el valor establecido en el prospecto para la misma.

3. Conducción de la embarcación

3.1 El arrendatario confirmará mediante firma en el Contrato de Charter, encontrarse en posesión de los conocimientos, experiencias y certificaciones de navegación, así como que dispone de la licencia de navegación necesaria para conducir un barco en alta mar. En caso contrario, designará un patrón, quien firmará el Contrato de Charter conjuntamente con el arrendatario.

3.2 El arrendador se reserva el derecho de no entregar la embarcación al arrendatario, si, en su opinión, el patrón designado, a pesar de haber presentado las correspondientes certificaciones, no posee la necesaria experiencia y capacidad para conducirla. En ese caso, el arrendador devolverá la suma recibida, menos el 20 % por concepto de gastos de oficina y documentación con lo que el contrato quedará automáticamente rescindido, sin exigencia de indemnización por ninguna de las partes.

3.3 El arrendatario, el patrón y la tripulación asumen la responsabilidad – siempre que no sean la misma persona – como deudores solidarios por los compromisos emanados del contrato.

4. Seguro

La embarcación cuenta con seguro de casco y maquinaria contra todo tipo de daños con una participación propia equivalente a la suma del depósito o de la suma indicada como participación propia en el listado de precios. Cuenta con seguro de responsabilidad civil para personas y bienes de terceros. EL seguro no cubre daños personales a bordo, daños a objetos llevados a bordo ni aquellos resultantes de actos de premeditación o negligencia manifiesta. Asimismo los daños que provienen incendios o explosiones no serán cubiertos por el seguro. En caso de acciones premeditadas o negligencia manifiesta la responsabilidad del arrendatario no estará limitada por la propia retención o por el depósito.

5. Generalidades

5.1 El arrendatario se compromete a responder por todos los daños ocasionados por él al barco, sus accesorios e instalaciones. Para aquellos daños cubiertos por el seguro, se acuerda una participación propia.

5.2 Los gastos de aceite, combustible, gas butano, baterías secas y aranceles portuarios correrán a cargo del arrendatario, siempre que no se acuerde lo contrario.

5.3 En caso de cancelación del charter con más de tres (3) meses de antelación al inicio del charter, se cancelará el pago inicial. En caso de cancelarse en fecha posterior, los gastos de cancelación ascienden al 100 % de la suma del arriendo. Si fuera posible a corto plazo arrendar la embarcación, sólo mediante concesión de una reducción de precio, se deberá abonar solamente la diferencia con respecto al valor total del arriendo.

6. Deberes del arrendador

6.1 El arrendador se compromete a tener disponible el barco en óptimo estado, en la fecha acordada.

6.2 Si por daños resultantes de un charter anterior o por alguna otra causa no imputable al arrendador no fuera posible disponer de la embarcación en un período de 24 horas a partir del Check-in, el arrendador se reserva el derecho de ofrecer una embarcación suplente del mismo tamaño o de rescindir el contrato. Hasta las 24 horas de retraso, el reembolso del precio del charter se establecerá proporcionalmente al período de cancelación del usufructo. A partir de las 24 horas el arrendatario tendrá derecho a una embarcación suplente gratuita o a la cancelación del contrato (quedando excluida otra responsabilidad) o a una reducción del precio del charter proporcional al número de días en que se hizo imposible el uso de la embarcación, siendo esta reducción de un máximo de 50 % en caso de que el arrendatario se encuentre hospedado a bordo. Si la embarcación suplente fuera de un estándar inferior al de la embarcación arrendada originalmente, el arrendador pagará una indemnización correspondiente a la diferencia del precio de arriendo menos un día. El arrendatario no podrá exigir pago de indemnización.

6.3 Si una parte del equipamiento hubiera sido dañado o se hubiera perdido durante un charter anterior, sin que fuera posible su sustitución, no existe derecho a disminución de precio.

6.4 Se reconocerá al arrendatario el libre derecho de disponer del barco sólo después que éste haya confirmado por escrito que recibe el yate, inclusive el motor, en perfectas condiciones de funcionamiento, haya firmado y entregado al representante del propietario el inventario correspondiente y se haya familiarizado con la embarcación y sus instalaciones.

7. Deberes del arrendatario

7.1 El arrendatario declarará su compromiso de no realizar traslado comercial de personas, no participar en competencias deportivas y realizar el remolque de otro barco, sólo en casos de emergencia. Esta prohibido subalquilar el barco. Incluso en caso de violación no culposa de estas disposiciones, el propietario, en su carácter de armador u otras, quedará liberado expresamente de cualquier responsabilidad, debiendo respon-

sabilizarse personalmente el arrendatario ante las autoridades navales y aduanales con los procesos, vistas, multas o confiscaciones que puedan resultar de estos hechos. En caso de pignoración del barco alquilado, el arrendatario está obligado a pagar al propietario una indemnización, ascendente al doble de la tarifa diaria, por cada uno de los días de inmovilización del barco, si existiere una deuda. En caso de confiscación, el arrendatario está obligado a abonar el valor acordado del barco en un plazo de 8 días, si existiere una deuda. Queda terminantemente prohibido llevar a bordo armas, estupefacientes u otros productos que violen la legislación cubana.

7.2 En caso de alquiler sin patrón, la zona de navegación será siempre la que corresponda al permiso de navegación presentado por el arrendatario. En la zona del Caribe está prohibida la navegación nocturna.

7.3 El arrendatario se compromete a embarcar sólo la cantidad de personas que permite el certificado de seguridad del barco arrendado. En ningún caso el arrendatario podrá embarcar a personas de nacionalidad cubana, a menos que éstas pertenezcan a la tripulación.

7.4 El arrendatario, antes de recibir el barco, deberá convencerse del estado del mismo y revisar el inventario. Cualquier reclamación deberá realizarse ante el arrendador antes del inicio de las actividades. Los desperfectos ocultos en el momento de la recepción, o aquellos surgidos en el yate o sus instalaciones posteriormente a la recepción, no autorizan al arrendatario a suspender o reducir el pago del alquiler, a menos que, el arrendador conociera de este desperfecto o éste fuera desconocido para él como consecuencia de un acto de negligencia.

7.5 El arrendatario es al mismo tiempo el conductor del barco y como tal está obligado a llevar el cuaderno de bitácora, informar a las autoridades competentes en caso de avería y tomar todas las medidas necesarias para protocolizar las mismas. Si no cumpliera con esta obligación, deberá asumir todos los daños causados por la avería. La pérdida del usufructo ocasionada por la avería durante el período de vigencia del contrato de arrendamiento no obliga al arrendador a reintegrar total o parcialmente el importe abonado por el alquiler.

7.6 El arrendador no se responsabiliza por el robo o pérdida del Dinghy, si éste no estaba guardado debidamente en caja cerrada o fijado a la cubierta. El arrendatario es responsable de las consecuencias del fondeo, especialmente en caso de cambios en la dirección del viento o de las corrientes.

7.7 No está permitido zarpar de puertos protegidos o abandonar el puerto cuando la fuerza de los vientos esté prevista o sea superior a seis (6) según la escala de Beaufort o si las autoridades del puerto han prohibido la navegación. En el área del Caribe está prohibida la navegación nocturna.

7.8 El arrendatario podrá aceptar ser remolcado, sólo en casos de extrema emergencia. Antes de proceder al remolque deberá acordar con el capitán de la otra embarcación la tarifa a abonar, la cual deberá regirse por lo establecido por el derecho naval internacional.

7.9 En caso de cualquier violación por parte del arrendatario de los compromisos asumidos, el propietario tendrá el derecho de rescindir el contrato sin derecho a indemnización.

8. Reparaciones, Averías

8.1 Si durante el período de duración del charter se presentaran daños resultantes del desgaste natural de los materiales, el arrendatario encargará la reparación inmediata, hasta un valor de 200 Euros. Estos gastos serán restituidos a su regreso, contra presentación de la factura. Las piezas sustituidas deberán ser conservadas.

8.2 En casos de daños graves (rotura del mástil, vía de aguas, incendio, etc.) y posible retraso, el arrendatario está obligado a informar inmediatamente al arrendador. El arrendatario deberá hacer todo lo posible para disminuir los daños y sus consecuencias (como cese del viaje, etc.) así como, previa consulta con el arrendador, documentar y supervisar las reparaciones. Si el arrendatario fuera responsable de los daños mencionados o hubiera violado las disposiciones contractuales, deberá reembolsar los costos de la posible pérdida y otros daños directos o indirectos.

8.3 En caso de daños al barco o a las personas el arrendatario redactará un escrito que deberá ser debidamente confirmado por las autoridades competentes (Capitán del puerto, médico, técnico, etc.)

8.4 Si los daños no pudieran ser reparados durante el viaje y fuera posible, dadas las condiciones, el regreso a puerto, el arrendatario estará obligado a regresar antes del tiempo previsto, previo acuerdo con el arrendador a fin de poder realizar la reparación sin posponer el usufructo del próximo arrendatario. Si los daños fueran imputables al arrendador, le será restituida la suma al arrendatario en proporción a los días de charter perdidos, esto será válido sólo en caso de la correspondiente comunicación al arrendador y el regreso antes de fecha.

9. Recepción de la embarcación

9.1 La embarcación será entregada al arrendatario, de ser posible, con el tanque lleno. En caso de entrega con menor cantidad de combustible, el arrendador podrá devolver el barco con la cantidad que le fuera entregado. Si lo devolviera con el tanque lleno, se le pagará la diferencia. Asimismo, si el arrendatario devolviera la embarcación con una cantidad de combustible menor a la recibida, se le facturará la diferencia.

9.2 El estado de la embarcación y su equipamiento, así como la totalidad del inventario será comprobada por el arrendador mediante lista de Check-in en el momento de la entrega, esta lista será firmada por ambas partes. No serán posibles reclamaciones posteriores por parte del arrendatario con relación a la funcionalidad del barco y sus instalaciones. Esto es válido asimismo para piezas e instrumentos eléctricos y electrónicos. Si el arrendatario se negara a firmar este inventario, el arrendador tendrá el derecho de dar por rescindido el contrato. En ese caso, la suma abonada por el arrendatario será considerada como indemnización.

10. Recepción de la embarcación

10.1 El puerto de entrega y devolución de la embarcación es la Marina CLUB CIENFUEGOS. La embarcación estará disponible para ser abordada por el arrendatario el día del inicio del charter a partir de las 16:00 horas. La devolución del yate se realizará el día anterior a la culminación del charter a las 17:00 horas, encontrándose el equipaje y las propiedades de la tripulación fuera de la embarcación. A petición del arrendatario, éste podrá pasar a bordo la noche posterior a su regreso, en ese caso, deberá abandonar la embarcación al día siguiente a las 9:00 horas

10.2 La embarcación deberá ser devuelta en la fecha acordada y en el puerto de devolución. La prórroga del tiempo acordado no es posible sin la anuencia del arrendador. Las dificultades ocasionadas por inclemencias del tiempo no afectan la obligación de la devolución puntual de la embarcación. El arrendatario está obligado a mantenerse en las cercanías del puerto de entrega 24 horas antes de la fecha de culminación del contrato. En caso de retraso, aún cuando éste sea ocasionado por condiciones climatológicas, se cobrará una indemnización, que ascenderá al doble de la tarifa diaria establecida en el contrato, por el tiempo excedido, asimismo se cobrará indemnización en caso de afectación de un charter posterior. Si el viaje terminara, por responsabilidad del arrendatario, en otro lugar diferente al puerto acordado, deberá informarse puntualmente al arrendador. En este caso el arrendatario se compromete a velar por el barco o designar a aquellos miembros de la tripulación, que estén suficientemente calificados para ello, hasta tanto el arrendador pueda recibir la embarcación. El barco se considerará entregado, una vez recibido por el arrendador. El arrendatario asumirá los gastos en que se haya incurrido por esta circunstancia.

10.3 A su regreso, el arrendatario deberá presentarse ante el representante del propietario y acordar un encuentro a fin de realizar el inventario y la inspección de la embarcación. Con anterioridad los pasajeros deberán haber abandonado el yate con todo su equipaje, y éste deberá estar listo para ser devuelto, limpio y ordenado

10.4 El día de la devolución se realizará el Check-out, es decir, la inspección del estado de la embarcación y la integridad de su inventario, para lo cual las partes firmarán el correspondiente documento de Check-out.

10.5 El arrendatario está obligado a devolver la embarcación en buen estado de funcionamiento, con el equipamiento completo y en el mismo estado en que lo recibió. La devolución del yate se considerará completada una vez que el arrendador lo haya aceptado tras revisar su estado e integridad.

10.6 Si en el momento de la devolución el estado de la embarcación es satisfactorio, se devolverá al arrendatario el depósito abonado.

10.7 En caso de daños causados en el yate o su inventario por parte del arrendatario, éste deberá asumir los gastos por cada daño, hasta el valor de su participación propia en el seguro total de casco. La devolución del depósito se pospondrá en este caso hasta tanto se hayan liquidado las facturas de reparación o recibido por parte de la Sociedad aseguradora las sumas pagadas. La restitución se producirá entonces una vez deducidos todos los gastos adicionales ocasionados (telegramas, teléfono, viajes, protocolización, escolta, etc.)

11. Interrupción del servicio

11.1 Si el barco arrendado o un suplente similar no estuviera disponible por parte del arrendador en la fecha acordada, el arrendatario podrá rescindir el contrato como mínimo 48 horas después de la fecha de inicio del charter. En ese caso se devolverán al arrendatario todos los pagos realizados como resultado del presente contrato. Se excluye cualquier otro derecho de indemnización. Si el arrendatario no rescinde el contrato, conserva su derecho a gastos proporcionales por el período correspondiente a la demora en la disponibilidad de la embarcación.

11.2 Si surgieran interrupciones en el servicio, ocasionadas por circunstancias atribuibles a las autoridades o instancias estatales en Cuba (tales como retro imprevisto de la embarcación, no emisión o emisión retardada de las licencias de importación, de navegación u otras, prohibición de navegación, etc.) el arrendatario no tendrá derecho alguno a indemnización.

11.3 En caso de que el equipamiento de la embarcación haya sido parcialmente dañado o se haya perdido durante un charter anterior, sin que se haya conseguido sustituirlo antes de iniciar el nuevo charter, el arrendatario no podrá por ello rescindir el contrato o solicitar reducción de precio al arrendador, a menos que la capacidad de funcionamiento de la embarcación se vea afectada por ello.

12. Disposiciones finales

12.1 Si se anularan algunas de las disposiciones de este contrato, no se afectará con ello la validez del mismo. Una disposición anulada será sustituida por un acuerdo vigente entre las partes, que se acerque lo más posible al objetivo que se persiguió en el momento de la firma del contrato. Se aplicará el arbitraje vigente en el país sede del arrendador, la Firma CON-IMPX Touristik GmbH & Co. Projektentwicklung KG.